



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01208** -2013-A/MPMN

Moquegua, **06 NOV. 2013**

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 00783-2013-A/MUNIMOQ; Informe N° 750-2013-SGC-GA/MPMN; Informe N° 025-2013-ERMV-MPMN; Informe N° 1344-2013-GAJ/GM/A/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00783-2013-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Julio del 2013, se resuelve reconocer en calidad de deuda el monto de S/. 1,290.00 (mil doscientos noventa con 00/100 nuevo soles), correspondiente al periodo 2012, a favor de CONISLLA JAYO CARMEN ROSA.

Que, con Informe N° 750-2013-SGC-GA/MPMN, de fecha 10 de Septiembre del 2013, la Sub Gerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración, que solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 00783-2013-A/MUNIMOQ, **error material que se encontró** en el séptimo considerando, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el **artículo 9° numeral 9.1 inciso c) DICE: El incumplimiento** de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, **DEBE DECIR:) El cumplimiento** de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato., **y en el octavo considerando DICE:** Que, en concordancia al **artículo 10°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable, y **DEBE DECIR:** Que, en concordancia al **artículo 9°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable., resolución donde se reconoce la deuda periodo 2012 a favor de CONISLLA JAYO CARMEN ROSA.

Que, con Informe N° 025-2013-ERMV-MPMN, de fecha 23 de Octubre del 2013, el Asistente de Alcaldía, sobre el expediente de reconocimiento de deuda a favor de CONISLLA JAYO CARMEN ROSA por el monto de S/. 1,290.00 nuevo soles, a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica adjunto copia fedatada de lo solicitado; Informe N° 105-2011-A-JACF-MPMN e Informe N° 106-2011-A-JACF-MPMN, para que prosiga con su trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 1344-2013-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 25 de Octubre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: rectificar el error material** de la Resolución de Alcaldía N° 00783-2013-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Julio del 2013, donde se reconoce en calidad de deuda el monto de S/. 1,290.00 (mil doscientos noventa con 00/100 nuevo soles), a favor de CONISLLA JAYO CARMEN ROSA, y se modifica **el séptimo y octavo considerando**, conforme se detalla en el (Informe N° 750-2013-SGC-GA/MPMN).

Que, conforme el inciso 201.1 y el inciso 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley el Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 00783-2013-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Julio del 2013, donde se reconoce en calidad de deuda el monto de S/. 1,290.00 (mil doscientos noventa con 00/100 nuevo soles), a favor de **CONISLLA JAYO CARMEN ROSA**, quedando subsistente en todo lo demás que lo contiene, se modifica el **séptimo considerando**, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el **artículo 9° numeral 9.1 inciso c)**:

DICE:

El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

DEBE DECIR:

El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 00783-2013-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Julio del 2013, el **octavo considerando**:

DICE:

Que, en concordancia al **artículo 10°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable.

DEBE DECIR:

Que, en concordancia al **artículo 9°** de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007, prescribe que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con documentos luego de haberse verificado por parte del área responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE